

# PROVINCIA DE SALTA



COMUNIDAD Y PROGRESO  
BOLETIN OFICIAL  
GOBIERNO DE SALTA

## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4349 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, 13 DE ENERO DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	-----------------------------	---------------------	--

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidad de 1º

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atraso dentro del mes	...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	....	"	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	.....	\$	7.50
" trimestral	.....	"	15.00
" semestral	.....	"	30.00
" anual	.....	"	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	.....	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	.....	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	.....	"	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	.....		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.30 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA

SECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 3211 del 31/12/52	— Concede recurso de apelación ante el Juez Nacional de Sección a la firma Díaz Maos. y Cía.	100
M. de Gob. N° 3212	— Declara desierta la licitación para proveer una máquina de calcular a la Cárcel.	100
M. de Econ. N° 3213	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	100 al 101
" " " " 3214	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	101
" " " " 3215	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	101
" " " " 3216	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	101 al 102
" " " " 3217	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	102
" " " " 3218	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	102
" " " " 3219	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	102
" " " " 3220	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Salvador Gallegos Mendoza.	103
" " " " 2321	— Reincorpora a su cargo titular al encargado de la Usina de Cañayata.	103
" " " " 3222	— Acepta renuncia de un empleado de Contaduría General.	103
" " " " 3223	— Acepta renuncia de un empleado de Contaduría Gral. por jubilación del mismo.	103
" " " " 3224	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor David Gudiño.	103 al 104
" " " " 3225	— Designa un empleado del Tribunal de Tazaciones de la Direc. de Inmuebles.	104
" " " " 3229	— Acuerda Pensión a la viuda del ex empleado Francisco Lázaro Alderete, señora María Angélica Oliver de Alderete.	104
" " " " 3230	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	104
" " " " 3231	— Acuerda Pensión a la viuda del ex empleado Vicente Copa, señora Carmen Avila de Copa.	104 al 105
" " " " 3232	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	105
" " " " 3233	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	105
M. de Gob. N° 3234	— Autoriza al depositario Judicial de la empresa periodística expropiada a entregar papel al Director de la Cárcel para impresión del B. Oficial.	105 al 106
" " " " 3235	— Incorpora en el Presupuesto la Ley N° 1443/52.	105
M. de Econ. N° 3236	— Modifica el art. 1° del decreto N° 2520/52.	106
M. de Gob. N° 3237	— Adjudica la provisión de Carátulas de la Secretaría de la Gobernación.	106
" " " " 3238	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía de Campaña.	106
" " " " 3239	— Liquidada fondos al H. Pagador de la Secretaría de la Gobernación.	106 al 107
" " " " 3240	— Dispone liquidación de un crédito reconocido a favor del H. Pagador del Museo Provincial C. Naturales.	107
" " " " 3241	— Deja sin efecto el decreto N° 3078/52, y liquida fondos a la H. de Pagos de la Gobernación.	107

## PAGINAS

## EDICTOS DE MINAS

Nº 8869 — Solicitado por Sabina Rodríguez, Expts. Nº 1922— R. ....

## EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8885 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Narciso Elías, ..... 107  
 Nº 8877 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Victoria Villanueva de Mamoni, ..... 107  
 Nº 8887 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza. .... 107  
 Nº 8888 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza. .... 107 al 108  
 Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó. .... 108  
 Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres. .... 108

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8886 — A. G. A. S. para provisión de molinos de viento. .... 108

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8884 — De don Manuel Gómez. .... 108  
 Nº 8881 — (Testamentario) de doña Mercedes Tedín o Dominga Mercedes Tedín. .... 108  
 Nº 8880 — De doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedín. .... 108  
 Nº 8876 — De doña Zenaida Flores de Vargas. .... 108  
 Nº 8873 — De doña Manuela Fresco de Valdez. .... 108  
 Nº 8872 — De don Guido José Germán Verocelli, & etc. .... 108  
 Nº 8871 — De doña Waldina Cabrera de Caro. .... 108  
 Nº 8870 — De don Jesús Gallardo. .... 108  
 Nº 8865 — De don Fermín Quiroga y otra. .... 108  
 Nº 8864 — De doña Asma Bauab de Farjat. .... 108  
 Nº 8863 — De don Manuel Antonio Veliz. .... 108  
 Nº 8862 — De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. .... 108  
 Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Toffoli. .... 108  
 Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez. .... 108  
 Nº 8857 — De Elikoer Salgado. .... 108  
 Nº 8856 — De Juana Ampuero de Taitilay. .... 108 al 109  
 Nº 8853 — De Abundio Piomo. .... 109  
 Nº 8851 — De Excepción Galindo de Espelta. .... 109  
 Nº 8844 — De Gregorio Canchi. .... 109  
 Nº 8840 — De Angela Nerina Marengo de Choque. .... 109  
 Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Partán. .... 109  
 Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio. .... 109  
 Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz. .... 109  
 Nº 8808 — De José González de Bián. .... 109  
 Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. .... 109  
 Nº 8787 — De Héctor José Gómez. .... 109  
 Nº 8763 — De Josefina Aguirre de Valeriano. .... 109  
 Nº 8761 — De Francisco Solorza. .... 109  
 Nº 8755 — Luis Fiorita. .... 109  
 Nº 8748 — De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay. .... 109

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8879 — Deducida por Antonio Villanueva y otra. .... 109  
 Nº 8874 — Deducida por Gualberto Escobar. .... 109  
 Nº 8868 — Deducida por doña Petrona Rojas Cabezas. .... 109  
 Nº 8860 — Deducida por doña Cayetana Salto de Pavón. .... 109  
 Nº 8846 — Deducida por Santos Veria. .... 109 al 110  
 Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales. .... 110  
 Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi. .... 110  
 Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López. .... 110  
 Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres. .... 110  
 Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez. .... 110  
 Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay. .... 110  
 Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo. .... 110

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros. .... 110  
 Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero. .... 110 al 111  
 Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yotasto Dpto. de Metán. .... 111

## REMATES JUDICIALES

Nº 8887 — Por Luis Alberto Davalos. .... 111  
 Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi. .... 111  
 Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo. .... 111  
 Nº 8742 — Por Luis Alberto Davalos. .... 111

PAGINAS

**CITACIONES A JUICIO:**

Nº 8847 — Juicio desalojo Savo Veinovich vs. Hector Castellano Plaza.	111
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Esteban Marcos.	111

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 8883 — De la razón social "Saladillo "A" Soc. de Resp. Ltda.	112 cd 114
---	------------

**TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 8878 — De la razón social "Establecimientos Ozaa Soc. de Resp. Ltda."	114
--	-----

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 8882 — Hotel Salta.	114
------------------------	-----

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 20/1/53.	114
---	-----

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 114

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 114

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 114

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 114

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 3211—E.**  
 Salta, 31 de diciembre de 1952  
 Expediente Nº 2169|C|1952  
 VISTO este expediente en el que corren las actuaciones sumariales instruidas contra la firma comercial de esta plaza DIAZ HNOS y Cia. S. R. L., relacionado con la aplicación de una multa de \$ 5.000 m/n. por infracción a la Ley Nº 12.930, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que la citada firma comercial ha solicitado recurso de apelación ante el señor Juez Nacional de Sección, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nacional Nº 12.983,

Por ello y atento a lo dictaminado a fs. 18 de estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia  
 D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese el recurso de apelación ante el señor Juez Nacional de Sección, solicitado por la firma comercial de esta plaza DIEZ HNOS. & CIA. S. R. L. domiciliada en calle General Perón Nº 100 (Antes J. B. Alberdi), en las actuaciones que corren bajo expediente Nº 2169|C|1952-E.

Art. 2º. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
 Nicolás Vico Gimena**

Es copia:  
**Santiago Félix Alonso Herrero**  
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3212—G**  
 Salta, 31 de diciembre de 1952  
**ANEXO G**  
 Orden de Pago Nº 314  
 Expediente Nº 6974|52  
 VISTO este expediente en el que a fs. 53 la señorita Carmen García Gómez solicita devolución del importe correspondiente al depósito en garantía afectado con motivo del llamado a licitación para la provisión de una máquina de calcular con destino a la Cárcel Penitenciaria;

Por ello, y no habiéndose llevado a cabo dicha provisión por carecer de recursos la Repartición mencionada

**El Gobernador de la Provincia  
 D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase desierta, la licitación de precios efectuada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de una máquina de calcular con destino a la Cárcel Penitenciaria;

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 486) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA por el concepto precedentemente expresado y con imputación a la cuenta "DEVOLUCION DE POSITO EN GARANTIA";

Art. 3º — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
 Jorge Aranda**

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

**DECRETO Nº 3213—E.**  
 Salta, 31 de diciembre de 1952  
 Expediente Nº 6153|V|52.  
 VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 669, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año,

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22,

**El Gobernador de la Provincia  
 D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 669, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual la Señora Jesús Rueda de Villegas solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad Sin Nombre catastro 453, ubicada en el Departamento de Cafayate, Manzana 26, con una superficie bajo riego de 288 m2. y considerando; Que la recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el artículo 350 inciso a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución Nº 406 de fecha 3|VII|52, se ha procedido a efectuar la publicación de editos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados a las actuaciones mencionadas al título sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros Por todo ello, atento a lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y teniendo

en consecuencia lo manifestado por la División de Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente N° 1305/50 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble (1) SIN NOMBRE, (2) catastro N° 453, (3) ubicado en el Departamento de Cafayate, Manzana 26, (4) propiedad de la señora JESUS RUEDA DE VILLEGAS, (5) para irrigar, (6) con un caudal equivalente a un turno de media hora cada veinticinco días, (7) con todo el caudal de la represa existente a la que suministra el Río Chuscha, (8) por la acequia municipal, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Art. 2º — Dejar establecido que la concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO N° 3214—E.

Salta, 31 de diciembre de 1952

Expediente N° 6206/L/52.

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Resolución N° 681 dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 31;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 681; dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente: "VISTO este expediente por intermedio del cual el señor ABELARDO LIZARDO, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad sin nombre, catastrada bajo el N° 218, ubicada en el Departamento de Guachipas, con una superficie bajo riego de 1 Ha. 9 800 m2. y considerando: Que el recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 15 y a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva en el informe producido manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante resolución N° 474; dictada por la Intervención de A. G.A.S.; con fecha 15 de julio del año en curso, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente del título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del

Estado y la División de Irrigación e Industria el H. Consejo; RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble (1) sin nombre, (2) catastrado bajo el N° 218; (3) departamento de Guachipas; (4) de propiedad del señor ABELARDO LIZARDO; (5) para irrigar, (6) con un caudal de un litro dos centilitros por segundo, (7) a derivar del arroyo El Molino, (8) por la Higuera Molino del Bajo, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de una hectárea, nueve mil seiscientos metros cuadrados. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas en ciclos de treinta días con todo el caudal de la Higuera Molino Del Bajo.

Art. 2º — Dejar establecidos que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que en su oportunidad determinarán los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en la presente resolución es con las reservas previstas en los art. 17 y 232 del C. de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO N° 3215—E

Salta, 31 de diciembre de 1952

Expediente N° 6178/R/1952

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 682, dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 29;

**DECRETA:**  
**El Gobernador de la Provincia**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 682 dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente: "VISTO este expediente por intermedio del cual la señora CATALINA SANGUESO DE RAMOS, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado Fracción de El Molino, catastro N° 67, ubicado en el Departamento de la Poma, con una superficie bajo riego de 1 Ha 8.000 m2. y considerando:

Que la recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 18 y a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación que formu-

lar a lo solicitado, dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución N° 279 dictada por la Repartición con fecha 11 de junio último se ha procedido a la publicación de edictos, en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al presente expediente, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Cuerpo de Abogados del Estado y lo informado por División de Irrigación e Industria, el H. Consejo.

RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, al inmueble denominado (1) "El Molino", Fracción, (2) catastro N° 67, (3) ubicado en el Departamento de La Poma, (4) de propiedad de la señora CATALINA SANGUESO DE RAMOS, (5) para irrigar, (6) con un caudal de noventa y cinco centilitros por segundo, (7) a derivar del río Potrero, (8) por la acequia Ojo de Agua ó Contreras, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de una hectárea, ocho mil metros cuadrados. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas en ciclos de veinticuatro días con todo el caudal de la acequia Ojo de Agua ó Contreras.

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las Autoridades de la Provincia que en su oportunidad determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión a reconocerse es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO N° 3216—E

Salta, 31 de diciembre de 1952

Expediente N° 6202/C/1952

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 684, dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 53;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 684, dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el presente expediente por intermedio del cual el señor JOSE MARTIN CARO, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para su propiedad sin nombre, catastro Nº 21, ubicada en La Calderilla, Departamento de la Caldera, con una superficie bajo riego de 2 Has. y considerando: Que el recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 39 y a pedido de esta Administración, en el informe producido por la Intendencia de Aguas respectiva, manifiesta que no tiene observación que formular a lo solicitado dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución Nº 506 de fecha 21 de julio último, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados a estas actuaciones, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, teniendo en cuenta los informes producidos, el H. Consejo,

**RESUELVE:**

Art. 1º — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio, se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, al inmueble (1) sin nombre, (2) catastro Nº 21, (3) ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, (4) de propiedad del señor JOSE MARTIN CARO (5) para irrigar, (6) con un caudal de un litro cinco centilitros por segundo, (7) a derivar del río La Caldera (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de dos hectáreas. En época de estiaje, esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes a medidas que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en la presente resolución, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que en su oportunidad determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en la presente resolución es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3217—E**

Salta, 31 de diciembre de 1952  
Expediente Nº 2008/A/52

VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 667, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año,

Por ello y atento al dictamen, del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 49;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 667, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Alfonso Gerardo Aguirre solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad Sin Nombre, catastro Nº 498, ubicada en la manzana 25, Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 380 m2. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que ha pedido de esta Administración la Intendencia de Agua respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el art. 350, inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito de la autorización conferida mediante resolución Nº 1512 de fecha 24/IX/51, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello atento a lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo informado por la División Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 6145/49 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble (1) SIN NOMBRE (2) catastro Nº 498 (3) ubicado en el Departamento de Cafayate, manzana 25, (4) propiedad del señor ALFONSO GERARDO AGUIRRE, (5) para irrigar, (6) con un caudal equivalente a un turno de media hora cada veinticinco días, (7) con todo el caudal de la represa existente, a la que suministra el río Chuscha (8) por la acequia Municipal, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados.

Art. 2º — La concesión reconocida en la presente resolución con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**Decreto Nº 3219—E.**

Salta, Diciembre 31 de 1952.  
Expediente Nº 5613—C—52.

Visto este expediente mediante el cual, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 668, dictada en fecha 3 de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 668, dictada en fecha 3 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Victor M. Cedolini solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Las Palmas, catastro Nº 150, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una superficie bajo riego de 50 Has. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que ha pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante Resolución Nº 55 de fecha 6/IV/52, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, atento al dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por la División Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE:

"Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 11788/48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) LAS PALMAS, (2) catastro Nº 150, (3) ubicado en el Departamento de Chicoana, (4) de propiedad del señor VICTOR M. CEDOLINI, (5) para irrigar, (6) con un caudal de veintiseis litros por segundo, (7) a derivar del río Chicoana, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter eventual y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de cincuenta hectáreas.

"Art. 2º — Dejar establecido que por no tener los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas



Decreto N° 3219—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 5614|D|52.

Visto este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 664 dictada en fecha 27 de Noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 664, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Florentino Del Cura solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada El Milagro, catastro N° 1809 ubicada en el Departamento de Orán, con una superficie total bajo riego de 13 Has. 9820 mts.2. y considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Agua; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado dándose cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el art. 350 inciso a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante resolución N° 1724 de fecha 8/11/51, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados a l expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, teniendo en cuenta el dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y atento a lo manifestado por la División Irrigación e Industria, el H. Consejo RESUELVE:

Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 16033|48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de Agua Pública al inmueble denominado (1) EL MILAGRO, (2) catastro N° 1809, (3) ubicada en el departamento de Orán, (4) de propiedad del señor FLORENTINO DEL CURA, (5) para irrigar, (6) con un caudal de siete litros veintinueve centilitros por segundo, (7) a derivar del Canal Municipal de la ciudad de Orán, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter temporal y permanente, (10) para riego de una superficie de trece hectáreas, nueve mil ochocientos veinte metros cuadrados.

Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los afloras definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en la presente resolución, es con las reservas prevista en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3220—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 6791|G|52.

Visto estas actuaciones en las que el Oficial 4° del Poder Judicial don SALVADOR GALLEGOS MENDOZA, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1430—J. (Acta N° 71) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fojas 17, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 1430—J (Acta N° 71) de fecha 15 de diciembre del corriente año dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece;

1° — ACCORDAR al Oficial 4° del Poder Judicial don SALVADOR GALLEGOS MENDOZA, jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 898.53) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3221—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 6817|A|52.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución N° 652, dictada en fecha 26 de noviembre del corriente año; y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Reincorpórase al cargo de que es titular en Administración General de Aguas de Salta, el señor OTTO STROMBERG, quien se encuentra desempeñándose como Encargado Interino de la Usina de Cafayate,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3222—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 7296|I|952.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase a partir del 17 de diciembre en curso, la renuncia presentada por el señor HUMBERTO J. IBARGUREN al cargo de Auxiliar 2° de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3223—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 7297|R|1952.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase a partir del 1° de enero de 1953 la renuncia presentada por el señor ALFREDO R. ROJAS al cargo de Oficial 6° de la Contaduría General de la Provincia en mérito de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

Decreto N° 3224—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 6790|G|52.

Visto este expediente en el que el Ayudante Mayor de la Municipalidad de la Capital don DAVID GUDIÑO, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1429—J. (Acta N° 71) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 18, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1429|J (Acta N° 71) de fecha 15 de diciembre del cor-

riente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1° — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al Ayudante Mayor de la Municipalidad de la Capital, don DAVID GUDIÑO, con un haber jubilatorio básico mensual de SETECIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 700.78) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1428—J— (Acta N° 71) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

Decreto N° 3225—E.

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

Expediente N° 7027[T]1952.

Visto lo solicitado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, . . . . .

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase, con anterioridad al día 25 de noviembre ppdo., Oficial 5° del Tribunal de Tasaciones dependiente de Dirección General de Inmuebles al señor ENRIQUE DANIEL GUDIÑO M. I. 3.942.808 — D. M. 63, con la asignación mensual de \$ 1.015.— (UN MIL QUINCE PESOS) Moneda Nacional. . . . .

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida: "Obras Públicas 1952 — Administración Central — Anexo 1— Inciso 1— Principal 2— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto en vigor. . . . .

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3229—E.

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

Expediente N° 3821[A]1952.

Visto este expediente en el que la señora MARIA ANGELICA OLIVER DE ALDERETE en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido don FRANCISCO LAZARO ALDERETE, solicita el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios que le han sido reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios al causante, por la Sección Ley 31.685/44 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1.397 J— (Acta N°

70), acuerda el beneficio solicitado por encontrar, se la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia.

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 74, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.397 J— (Acta N° 70), de fecha 9 de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 68.

"Art. 2° — ACORDAR a doña MARIA ANGELICA OLIVER DE ALDERETE en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido don FRANCISCO LAZARO ALDERETE, el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 264.63) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante, con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 3° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1.396 J— (Acta N° 70) en cuanto a la forma de atenderse el cargo formulado en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3230—E.

Salta, 31 de Diciembre de 1952.

Expediente N° 3032[D]52.

Visto este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 637, dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año,

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 19,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 637 dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año por la Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente en el cual los señores Francisco F. y José A. Dioli, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar su propiedad sin nombre, catastro N° 40, ubicada en Cafayate con una superficie bajo riego de 1.400 m2. y considerando: Que los recurrentes han cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose así cumplimiento a lo establecido en el art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución N° 1871, dictada por el H. Consejo con fecha 24 de diciem-

bre de 1951, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Cuerpo de Abogados del Estado y la División de Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE: . . . . .

"Art. 1° — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble (1) SIN NOMBRE, (2) catastro N° 40, (3) ubicado en Cafayate, (4) de propiedad de los señores FRANCISCO F. y JOSE A. DIOLI (Dioli Hnos.), (5) para irrigar, (6) con un caudal equivalente a un turno de media hora cada veintidós días (7) a derivar de la represa existente, a la que suministra el río Chuscha, (8) con todo el caudal de la acequia municipal, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de 1.400 m2. . . . .

"Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los años definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas. . . . .

"Art. 3° — La cantidad concedida en la presente resolución, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Agua". . . . .

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3231—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 6627[C]1952.

VISTO este expediente en el que la señora CARMEN AVILA DE COPA invocando su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don VICENTE COPA, solicita el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1.399—J— (Acta N° 70), acuerda el beneficio solicitado por la recurrente por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia,

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 17, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.399—J— (Acta N° 70) de fecha 9 de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:



"Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 8. —

"Art. 2º — ACORDAR a doña CARMEN AVILA DE COPA en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don VICENTE COPA el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 61.68) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el día 22 de mayo de 1947, fecha de fallecimiento del causante con más los aumentos previstos por la Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 3º — Formular cargos al causante don Vicente Copa y a la Municipalidad de la Capital por las sumas de CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 164.28) MONEDAS NACIONALES y CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 138.96) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de aportes omitidos de efectuar oportunamente sin que existiera disposición legal alguna que los eximiera de realizar; que la derecho-habiente doña Carmen Avila de Copa ingresará a esta Caja con el cobro de su primer haber de pensión una vez que le sea acordado dicho beneficio, debiendo reclamarse la parte que corresponde a la Municipalidad de la Capital.

Art. 2o. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3232—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente Nº 6207[C]1952.

VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 683, dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 24,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 683, dictada en fecha 4 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA cuyo texto es el siguiente:

" VISTO el presente expediente por intermedio del cual el señor ABELARDO LIZARDO solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para su propiedad denominada "Casa Vieja", catastro Nº 219, ubicada en el Partido de Coropampa, Departamento de Guachipas, con una superficie bajo riego de 3 Has. 5.000 m<sup>2</sup>, y considerando: Que el recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 12 y a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación que formular a lo solicitado dándose cumplimiento así a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante resolución Nº 505 de fecha 21 de julio último se ha procedido a la publicación de edictos, en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados a estas actuaciones, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, teniendo en

cuenta lo informado por el Cuerpo de Abogados del Estado y División de Irrigación e Industria el H. Consejo,

R E S U E L V E :

"Art. 1º — Elevar el presente expediente, al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) "Casa Vieja", (2) catastro Nº 219, (3) ubicado en el Partido de Coropampa, Departamento de Guachipas, (4) de propiedad del señor ABELARDO LIZARDO, (5) para irrigar, (6) con un caudal de un litro, ochenta y tres centímetros por segundo, (7) a derivar del río Guachipas (8) por la hijuela Coropampa, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de tres hectáreas, cinco mil metros cuadrados. — En época de estiaje esta propiedad tendrá derecho a un turno de doce horas en ciclo de treinta y cinco días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

"Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en los distintos épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que en su oportunidad determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

"Art. 3º — la concesión reconocida en la presente resolución es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3233—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente Nº 6982[D]52.

VISTO este expediente mediante el cual, la Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 634, dictada en fecha 20 de noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado corrientes a fs. 32 vta,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 634, dictada en fecha 20 de noviembre del corriente año por la Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor José De Marco solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Casa Quinta", catastro Nº 106, ubicada en Campo Santo, Departamento de General Güemes con una superficie bajo riego de 2 Has. 4917 m<sup>2</sup>, y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado,

dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el art. 350 inc. a) del Código de Aguas. Que en mérito a la autorización conferida mediante resolución Nº 963 de fecha 24/VIII/49, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y lo manifestado por División Irrigación e Industria, el H. Consejo,

R E S U E L V E :

"Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 3913/48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se reconozca el reconocimiento de una concesión de agua al inmueble denominado (1) CASA QUINTA, (2) catastro Nº 106, (3) ubicado en Campo Santo, Departamento de General Güemes (4) propiedad del señor JOSE DE MARCO, (5) para irrigar, (6) con un caudal equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido (7) el Río Mojotoro, (8) a derivar por la hijuela San Isidro, quequía "El Pueblo", (9) con carácter permanente y a perpetuidad (10) para riego de una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos diez y siete metros cuadrados y sujeta a un turno de dos días mensuales. — Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua, la de setenta y cinco centímetros por segundo y por hectáreas, para la superficie regada. — En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

"Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

"Art. 3º — La concesión reconocida en la presente resolución es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 4o. — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3234—G.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Siendo necesario proveer a la Cárcel Penitenciaria de papel con destino a la impresión del Boletín Oficial,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Depositario Judicial de la empresa periodística expropiada por Ley Nº 1239/51, Ing. don JOSE PEDRO DIAZ PUERTAS, a hacer entrega al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Carlos R. Avila de

la cantidad de cinco (5) bobinas de papel para ser destinada a la impresión del Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3235—G.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

ANEXO A — ORDEN DE PAGO N° 316.

Expediente N° 8179/52.

VISTO la Ley N° 1443 de fecha 21 de julio ppdo., por la que se destina la suma de \$ 15.000.— para la adquisición de un cuadro de la Jefa Espiritual de la Nación, señora EVA PERON, para ser colocado en el recinto de la H. Legislatura; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Incorpórase, por Contaduría General, la Ley N° 1443 del 21 de julio ppdo., dentro del Anexo A— Otros Gastos— Inciso II— Principal b) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de los señores Presidentes de las HH. CAMARAS LEGISLATIVAS DE LA PROVINCIA, a la orden conjunta de los mismos, la suma de QUINCE MIL PESOS M/N. (\$ 15.000.—); debiéndose imputar dicho gasto al Anexo A— Inciso II— Otros Gastos— Principal b) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. al Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3236—E.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

VISTO la nota presentada por los señores Ignacio Robustiano Barreiro y Anatolio Scokin, adjudicatarios del Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera, por la cual el señor Ignacio Robustiano Barreiro manifiesta hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones emergentes de dicha compra, a los que hace expresa renuncia el señor Anatolio Scokin y atento al decreto N° 2520, del adjudicación, de fecha 5 de noviembre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2520 de fecha 5 de noviembre del corriente año, en el sentido de que se declara como único adjudicatario del Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera al señor IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO, por haber hecho en favor de éste expresa renuncia de los derechos y obliga-

ciones que les correspondían como coadjudicatario, el señor Anatolio Scokin.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 3237—G.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 2639/52.

Visto el presente expediente en el que mesa de Entradas de Gobierno, solicita carátulas con destino a los expedientes entrados del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y de la Secretaría General de la Gobernación y

CONSIDERANDO:

Que por resolución ministerial número 813, de fecha 8 de octubre próximo pasado, se autoriza a la Dirección General de Suministros del Estado, a llamar a licitación privada de precios entre las casas del ramo, para la provisión de 5.000 y 3.000 carátulas con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y la Secretaría General de la Gobernación, respectivamente;

Que a mérito de la cotización de precios realizada, resulta más conveniente la oferta formulada por "Imprenta Salta" de conformidad a su informe detallado de fs. 9 y al precio total de \$ 1.520.— moneda nacional;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15 vuelta,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudícase a la IMPRENTA "SALTA", la provisión de tres mil carátulas de la Secretaría General de la Gobernación, y cinco mil del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio total de UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.520.— moneda nacional); con destino a MESA DE ENTRADAS DE GOBIERNO y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago N° 4, y al Anexo B— Inciso I— Item 1/4— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 47 de la misma Ley de Presupuesto, Orden de Pago Anual N° 7.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3238—G.

Salta, Diciembre 31 de 1952.

Visto la nota número 4769, de fecha 29 de diciembre próximo pasado, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada al cargo de agente de la Comisaría de la Sección Primera, don JUAN JOSE CORVALAN; a par-

tir del día 1° de enero del año 1953.

Art. 2° — Déjase vacante el cargo de agente de la Comisaría de Rivadavia, ocupado por el señor JOSE CIRIACO CORREA, recientemente fallecido; con anterioridad al día 26 de diciembre próximo pasado.

Art. 3° — Déjase vacante el cargo de agente de la Sub Comisaría de El Tunal, ocupado por don SEGUNDO PERALTA, recientemente fallecido con anterioridad al día 22 de noviembre próximo pasado.

Art. 4° — Nómbrase agente de la Sub Comisaría de El Tunal, al señor BERNARDO BELTRAN (C. 1908); en reemplazo de don segundo Peralta y con anterioridad al día 16 de diciembre próximo pasado.

Art. 5° — Permútense en sus respectivos cargos y destinos, a los agentes ANASTACIO CAMPOS de la Sub Comisaría de Compichuelo, con GABRIEL GOMEZ VERA de la Sub Comisaría de General Ballivián; a partir del día 1° de enero próximo.

Art. 6° — Nómbrase agente de la Comisaría Sección Primera al señor RAUL MEDINA SEGON (C. 1933); con anterioridad al día 16 de noviembre próximo pasado y en reemplazo de don Gregorio Abud.

Art. 7° — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Sub Comisaría de Coronel Obros, don SILVESTRE ARIAS; a partir del día 1° de enero próximo.

Art. 8° — Nómbrase agente de la Sub Comisaría de Cnel. Obros al señor JACINTO RESTITUTO GALVAN (C. 1921); en reemplazo de don Silvestre Arias y a partir del día 1° de enero próximo.

Art. 9° — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al agente de la Sub Comisaría de Luna Muerta, don VIVIANO MAMANI; a partir del día 1° de enero próximo.

Art. 10° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3239—G.

Salta Diciembre 31 de 1952.

Anexo C — Orden de Pago N° 317.

Expediente N° 2041/52.

Visto el presente expediente en el que la Asociación de Reservistas de la Armada Nacional, solicita provisión de volantes, escarapelas y banderitas, con motivo de la celebración de el "Desfile de los Reservistas" llevado a cabo el día 9 de julio próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios número 33, celebrado por la Dirección General de Suministros de Estado, entre las casas del ramo, resulta más conveniente la oferta formulada por Librería "Sarmiento", en las sumas de \$ 550.— y \$ 322.50 moneda nacional;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la

Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma total de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL, (\$ 872.50 moneda nacional); por el concepto precedentemente expresado, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor, debiendo el importe de \$ 322.50 moneda nacional, ingresar directamente por Tesorería General de la Provincia con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952 — INGRESOS BRUTOS DIVISION INDUSTRIAL CARCEL".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3240—G.

Salta, diciembre 31 de 1952.

Expediente N° 5403/52 y agreg. 6987/52.

Visto el decreto N° 832 de fecha julio 21 del año en curso, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 140.— a favor de la Oficina Habilitada Pagadora del Museo Provincial de Ciencias Naturales, a fin de que en su oportunidad proceda a pagar el alquiler del local que ocupaba la mencionada oficina y el abono del aparato telefónico N° 3711, correspondiente al mes de diciembre de 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Dispónese que el crédito reconocido por decreto N° 832, de fecha 21 de julio de 1951, por la suma de CIENTO CUARENTA PESOS M[N. (\$ 140.—) a favor de la OFICINA HABILITADA PAGADORA DEL MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES, por el concepto enunciado precedentemente, deberá liquidarse por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General y con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Principal 3— Parcial Ley N° 1562/52 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3241—G.

Salta, diciembre 31 de 1952.

Anexo G— Orden de Pago N° 319.

Expte. N° 7185/49 — 3385/51 — 5432/50, 6790/50, 6499/50 — 5124/51 — 5827/50 — 1468/50 — 6342/50 — 7122/50 — 6276/51 — 6272/50 — 6273/50 — 6557/50 — 6645/50 — 6677/50 — 6872/50 — 6737/50 — 6557/50 — 6645/50 — 6677/50 — 6872/50 — 7737/50 — 17102/48 — 17035/48 — 17223/48 y 17249/47.

Visto el decreto N° 3078 de fecha 19 de diciembre en curso, por el que se dispone liquidar a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, la suma de \$ 1.271.40, en concepto de créditos reconocidos; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 3078 de fecha 19 del mes en curso.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M[N. (\$ 41.237.65), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren en estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial "Ley N° 1562/52" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### EDICTOS DE MINAS

N° 8869 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1922 "R" La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así **SABINA RODRIGUEZ**, domiciliada en Barrio Evita 117, Salta, digo: Vengo hacer Manifestación de Descubrimiento de mineral de PLOMO del que acompaño muestra extraída del siguiente lugar: Tomadas con brújula y en relación al norte magnético: Cerro Negro chico de Soroche: 110°. Quebrada Aguas Coloradas: 270°. Quebrada Rumeaca: 288°. Quebrada Pascuara: 295°. 2° El punto de Manifestación de Descubrimiento se encuentra en el Depto Los Andes, aproximadamente 2.500 mts. al Este del camino de herraduras que vá desde Pampa Ciénega, cruzando Pozuelos y que mediando 14.500 mts. desde Pampa Ciénega sobre dicho camino, pasa a la distancia indicada, (2.500 mts. al Oeste del punto de Manifestación, para seguir el camino por el Abra de Minas ó Abra Pueblo Viejo a Cueva Negra y Salta Diablillos. 3° La Mina llevará el nombre de "SOROCHE" hallando se la misma en terreno fiscal, sin labrar sin cesar ni cultivar 4° Pido se ordene el registro y publicación como lo establece el art. 117 del Cód. de Min. Sabina Rodríguez. Recibido en Secretaría hoy 19/junio/52, horas nueve y treinta. NEO. junio 24/52. Téngase por registrada la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina "SOROCHE" ubicada en el Dpto. Los Andes y acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notificaciones en Secretaría, señalase los días jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso fuere feriado. Páse al Dpto. de Minas.— Outes. Sr. Jefe: Esta Sección ha inscripto gráficamente en el plano minero el punto de extracción de la muestra de la mina. Tomando como punto de referencia el Mojon Sud de la triangulación de la Compañía Internacional de Borax en Pampa Ciénega y de aquí se midieron: 13.300 mts. con azimut 169°30' Para la ubicación precisa en el terreno el recu-

rrante determina el punto de manifestación de descubrimiento con las siguientes visuales: Cerro Negro Chico de Soroche 110°, Quebrada Aguas Coloradas 270°. Quebrada Rumeaca 288° y Quebrada Pascuara 295°. Según estos datos y el plano minero, dentro de un radio de 5 kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose de un descubrimiento de "nuevo Mineral". Y ha sido registrada bajo el N° 347 H. Eftas. Dic. 10/52.— Habiéndose efectuado el registro publico editos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo desconocido a fs. 2 en la forma de su representante el señor Fiscal de Estado. J. Jorge Royo Dic. 12/52.— Notifique al Sr. Fiscal de Estado y firma: Maicol. F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1952 ANCEL NEO Escribano de Minas  
e) 31/12/52 13 y 22/1/53

### EDICTOS CITATORIOS

N° 8865 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Narciso Eftas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,83 l/seg. proveniente del arroyo Los Los 3,5 Hrs. del inmueble "Los Los" catastro 125 Departamento Chichana. En estiaje, tendrá turno de 44 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

Salta, 8 de enero de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 9 al 29/1/53

N° 8877. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victoria Villanueva de Mamani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. proveniente del Río San Lucas, 1 Ha. de su propiedad catastro 342 Departamento San Carlos. En estiaje, tendrá turno de un día cada doce con todo el caudal de la acequia común.

Salta, 5 de enero de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 27/1/53.

N° 8887 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que J. LUIS GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,37 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2 Has. 6000 m2. del inmueble "El Algarrobal" catastro 69 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 31/12/52 al 22/1/53

N° 8886 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Luis Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,73 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has

3000 m2. de su propiedad "Churqui" o "Casa Vieja", catastro 212 de Cachi. En estaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la Acequia Peñer Agujereada o San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 31/12/52 al 22/1/53

**Nº 8836 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Aroaldia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación equivalente a turno de tres días y más días cada siete con todo el caudal de la ace-

quia La Angostura y de siete días cada cuatro, ce con todo el caudal que llevan las acequias De! Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/12 al 15/1/53

**Nº 8813 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera 8414 m2, de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/12 al 12/1/53

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 8886 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

—Licitación Pública para provisión de diez molinos a viento—

Llámase a licitación pública para la provisión de diez molinos a viento con todos los accesorios de bombeo y tanque de depósito, con un presupuesto básico de \$ 150.000.— m/n. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M[NACIONAL]). — Los pliegos de condiciones y características técnicas de los mismos, pueden ser retirados sin cargo en Secretaría de la Repartición --Eva Perón 1615.

La apertura de las propuestas se efectuará ante el señor Escribano de Gobierno el día 19 de enero del año en curso o siguiente si fuera feriado, a horas 10.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
e) 12 al 16/1/53.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 8884 — SUCESORIO:** El Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Gomez. Salta, enero 7 de 1953.

e) 9/1/53 al 23/2/53

**Nº 8881. — TESTAMENTARIO:** Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TEDIN o DOMINGA MERCEDES TEDIN, por treinta días. — Habilítase la feria de enero próximo. — Edición Diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Secretaría Giliberti. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

**Nº 8880. — EDICTO SUCESORIO:** — El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedin por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Habilítase la feria de enero próximo para la publicación de estos edictos. — Salta, 30 de Diciembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

**Nº 8876 — Juez Civil Segunda Nominación** cita por treinta días a herederos y acreedores de ZENNAIDA FLORES DE VARGAS. — Habilítase la feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 13/2/53.

**Nº 8873 — EDICTOS.** — Cítase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuela Fresco de Valdez, habilitándose al feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2/1/53 al 13/2/53.

**Nº 8872 — SUCESORIO.** — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI ó GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI CHIO ó GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 2/1 al 13/2/53.

**Nº 8871 — SUCESORIO.** — Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Jorge L. Jura, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALDINA CABRERA DE CARO. — Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria para esta publicación.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 13/2/53.

**Nº 8870 — SUCESORIO.** — Sr. Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jura cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cándido JESUS GALLARDO. Habilítase feria para publicación del presente edicto. — Salta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 13/2/53.

**Nº 8865 — SUCESORIO:** El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUITROGA y DEIDAMIA CHAVARRIA o CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario

e) 31/12/52 al 12/2/53.

**Nº 8864 — EDICTO SUCESORIO:** Ramón Arturo Martí, Juez de Primera Instancia en lo en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARJAT. Habilítase la próxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

**Nº 8863 — SUCESORIO:** El Juez de 3º Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz Habilítase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 31/12/52 al 12/2/53

**Nº 8862 — SUCESORIO:** El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. Habilítase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edictos. Salta 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 31/12/52 al 12/2/53

**Nº 8859 — SUCESORIO:** El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 30/12/52 al 11/2/53

**Nº 8858 — SUCESORIO:** El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravia de Diez, bajo apercibimiento de ley. — Habilítase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

**Nº 8857 — SUCESORIO.** — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELECER SALGADO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

**Nº 8856 — TESTAMENTARIO:** — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Tin-

tilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corrallo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.  
e) 30/12/52 al 11/2/53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado — Secretario.  
e) 30/12 al 11/2/53.

**Nº 8851 — SUCESORIO:**

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILIBERTI DORADO, Secretario.  
e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI. Habilitase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.  
e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8840 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación, civil y comercial declara abierto el Juicio sucesorio de Angela Nerina Morenco de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.  
Salta, Noviembre 3 de 1952  
e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilitase la feria de Enero.  
E. GILIBERTI DORADO Secretario.  
e) 18/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilitase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilitase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta

días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 16/12 al 29/1/53.

**Nº 8787**

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para esta publicación Feria Enero 1953 Salta, Diciembre 3 de 1952.  
ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.  
e) 10/12 al 23/1/53

Nº 8783 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.  
Salta, Noviembre 27 de 1952  
E. GILIBERTI DORADO—SECRETARIO  
e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilitase feria Enero  
Las Saladas 29 Noviembre de 1952.  
NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ  
e) 3/12 al 19/1/53

**Nº 8755 — EDICTO:**

SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley  
Salta, noviembre 27 de 1952  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO  
e) 2/12 al 16/1/1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.  
Salta, Noviembre 25 de 1952.  
Habilitase la feria de Enero.  
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 27/11 al 13/1/53.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 8879. — EDICTO POSESORIO. — Antonio Villanueva y Petrona Ignacia Villanueva de Arzmayo solicitan posesión treintañal de los lotes 7, 8, 14, 17 y 18 del plano catastral confeccionado para el pago del canon de riego de la Nación.  
LOTE 7: — Limitado: Norte propiedad de Francisco Delgado; al Sud lote 8 de los mismos hermanos Villanueva; Naciente el río Calchaquí, y al Oeste lote 9 de propietario desconocido. Extensión 240 metros lado Norte, 235 metros lado Sud Naciente 90 metros y Oeste 100 metros.  
LOTE 8. — Limita al Norte con lote 7 de los mismos peticionantes hermanos Villanueva; Sud, Benita Villanueva; Naciente, río Calchaquí, y Oeste propiedad que antes fué de Justo López, hoy propietario desconocido. — Extensión, lado Norte 235 metros; Sud, 168 metros; Naciente, 122

metros, y Oeste 118 metros.

LOTE 14: — Limita al Norte propiedad de María del Rosario Villanueva y Elías Villanueva; Sud lote 15 de Manuel Villanueva; al Este, río Calchaquí, y Oeste con lote 16 de José Luis López. Extensión 273 metros lado Norte; Sud, 248 metros; Este, 90 metros y Oeste 96 metros.

LOTE 17 — Limita al Norte lote 15 de Manuel Villanueva; Sud; Francisco Delgado y Mariana Villanueva; Este río Calchaquí; — y Oeste Milagro Ocampo y María Villanueva. Extensión lado Norte 218 metros; Sud 160 metros; Este 137 metros; y Oeste 88 metros.

LOTE 18 — Limita al Norte, en una pequeña parte con el lote 17 de los mismos hermanos Villanueva; Sud, lote 20 de Francisco Delgado. Este lote 17 de los peticionantes, hermanos Villanueva y Ote, con Milagro Ocampo. Extensión 48 metros en lado Norte, Sud, 85 metros; Este 88 metros; y Oeste 85 metros ubicados todos en el departamento San Carlos. — Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por 30 días a quienes invoquen derechos. — ANIBAL URRIBARRI.  
e) 7/1 al 17/2/53

Nº 8874 — Ante Juzgado 3ra. Nominación, Guaberto Escobar solicita Posesión Treintañal ubicados en Sección 4a. Departamento de Molino: a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectárea y media, limitando al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Baez; E: Río Brechito y O: Campo en Comunidad. Catastro Nº 195; b) "El Alamo" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberto Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río Brechito y O: Campo en Comunidad. Catastro 194. Citase interesados por 30 días. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952. E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8868 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posesión treintañal deducida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles compuesto dos fracciones en Agastaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Diaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará. Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro negro Oeste Cerro Pucará. Extensión aproximada veintiseis hectáreas Habilitase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952.—Carlos ENRIQUE FIGUEROA Secretario.  
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8860 — POSESORIO: Ante el Juzgado de 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña CAYETANA SALTO DE PALVON, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción de El Carmen, ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Anta. Límites: Nor.oeste: Finca San Carlos de Ojeda Uriburu y Cid. Sud.Este: Río del Valle; Nor.este: Francisco Salto y Sud.oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952 CARLOS E. FIGUEROA.  
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8846 **POSESION TREINTAÑAL**  
SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal fin.



za "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro N° 425. — Límita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Baleria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgos, hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarias Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Galchaquí cuatro horas y media cada quince días. — Cítase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero, Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

N° 8845. — EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyos medidos y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 78 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 83 metros treinta y cuatro centímetros; Esos con propiedad de dña. Teodora o Teodora Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de dña. Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida N° 1007 cuya posesión treintañal solicita doña MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARIA OLIMPIA SARMIENTO.

Habilitase la feria de Enero, Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — e) 24/12/52 al 6/2/53

N° 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3a Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorios sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Pública; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chahade Seiff, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte, calle pública; Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Céspedes, Oeste, calle pública, 28 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22/12/52 al 4/2/53

N° 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. — 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte; camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elío Fernández, mide 360 mts.; Sud; propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide: Norte; canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este; ace-

quia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte; Fermín Morales, mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22/12 al 4/2/53

N° 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte, calle Chacabuco Sud; terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste; calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952

Carlos E. Figueroa — Secretario.

e) 22/12/52 al 4/2/53

N° 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vázquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro N° 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/12/52 al 3/2/53.

N° 8816. — POSESORIO. — Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

N° 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitando: Norte Secundo Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/12 al 19/1/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 8875 — DESLINDE

Se hace saber que el Sr. Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, Julio Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Uriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca

"Castellanos" ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Lesser" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud, finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuestra Grande", de Sucesión Eustaquio Sarapura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campilongo, debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 2/1/53 al 13/2/53.

N° 8850 — EDICTO —

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNAO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arce, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá; y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los herederos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título; y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Arendas" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arce; hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales, son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte,



sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jorge Lorana Jure llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GILBERTI DORADO Escribano secretario.

e) 26|12|52 al 9|2|53.

#### Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yaiasto", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita: Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aróz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercer sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILIERI — Secretario Letrado

e) 26|11 al 12|1|53.

### REMATES JUDICIALES

Nº 8887 — JUDICIAL  
POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
De la Corporación de Martilleros

En juicio: "Embargo Preventivo — Orán S. R. L. vs. Edmundo Longou" Exp. Nº 30824|952, El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 8.989, un camión de guerra marca "Studebaker" sin acoplado, motor Nº 2.198.131 que se encuentra en las siguientes condiciones: Desarmadas las bielas, pistones, ventilador, carburador, embrague; pedales de freno y placa de acoplamiento de embrague; Sin dinamo, radiador, batería múltiple de admisión y escape, llantas, cubiertas, transmisión, carrocería y discos de embrague. — Estos efectos se encuentran en depósito judicial del Sr. Ricardo Macagno, en la ciudad de Orán. — El día 3 de Febrero de 1953.

a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 13|1 al 3|2|53.

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constar de 2.500 ha. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la región, sin riego, distante 25 kms. estación Lumabreñas. — Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Algarrobos que fué de R. Ruiz de los Llanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilario Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez 1a. Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condominio—Hilario Arias vs. Atanacio Gutierrez Exp. 29895.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24|12|52 al 6|2|53

Nº 8797

#### JUDICIAL

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
De la Corporación de Martilleros

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ejescales Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cia. Expediente 31.052|52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12|12 al 27|1|53.

Nº 8742 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS  
De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885|951, ha ordenado el remate de 7115 partes indivisas de los terceros partes que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 228, as. 276 y fl. 308, as. 387 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera.

BASE \$ 10.490.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26|11 al 12|1|53.

### CITACION A JUICIO

Nº 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Néstor Castiella Plaza" cita al demandado a la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30. a los efectos. Artículo Nº 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548 en Secretaría Nº 1 Exama. Cámara de Paz. Habilitada feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secretario letrado.

e) 26|12|52 al 26|1|53.

Nº 8802 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en las expedientes que a continuación se indican: Expte. Nº 16.382 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28|952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. L. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 29 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y sítesela para que comparezca a juicio dentro del veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. Nº 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. L. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio citado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m.n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. Nº 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelvo: I. — Regular los honorarios del Dr. L. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m.n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m.n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 15|12 al 14|1|53.

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 8823. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO: DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En Esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Julio R. Zambrano, escribano adscripto al registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen: Don ALBERTO BERTUZZI, que firma "Bertuzzi Alberto", casado en primeras nupcias con doña Ana María Cattivelli, italiano, domiciliado en General Güemes, Departamento de esta Provincia, accidentalmente en esta Ciudad; don SERGIO ARIAS FIGUEROA, Doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en esta Ciudad, calle Facundo de Zuviria número sesientos ochenta y dos; Doña EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA, viuda de primeras nupcias; Doña MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE, Doña ELENA ANGELICA ODRIOZOLA OXALDE, domiciliados en la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad y don ROBERTO ALJEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odrizola", domiciliado en esta Ciudad en la calle Facundo de Zuviria número sesientos ochenta y dos, los últimos tres nombrados solteros, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles a quienes de conocer, doy fé y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda sujeto a las siguientes condiciones. — PRIMERA: — Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial "Saladillo "A" de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada su duración, por cinco años más, si dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento, los socios, que representan un cincuenta por ciento no dieran por terminado el contrato, lo que tendrán que hacerlo mediante la respectiva comunicación al señor Gerente, quien hará conocer a los demás socios; procediéndose en tal caso a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma que se estipulará más adelante. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación agropecuaria de la finca "Saladillo Lote "A", adquirida por los socios a ese fin, conforme a la escritura respectiva; y comercialización de los productos de la misma e industrialización en caso conveniente y a los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa e indirecta con el mismo. — TERCERA: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Finca Saladillo Lote "A" ubicada en el Departamento General Güemes de esta Provincia y escritorios en la calle Facundo de Zuviria número sesientos ochenta y dos de esta Ciudad. — CUARTA: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Sergio Arias Figueroa, Alberto Bertuzzi y Roberto Alejo Odrizola; la representación de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente Señor Sergio Arias Figueroa, con las facultades que más adelante se detallarán; la Administración del campo Salar

dillo Lote "A", a cargo del Socio Señor Alberto Bertuzzi; el socio Gerente Don Sergio Arias Figueroa, tendrá a su cargo la contabilidad social, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; la remoción del Gerente solo podrá efectuarse mediante causas justificadas y decisión de mayoría de socios. — El señor Gerente tendrá las siguientes facultades o atribuciones: tendrá el uso de la firma social, pudiendo adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición de los bienes materia del acto o contrato; firmar las escrituras, documentos públicos y privados, en los actos que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo y efectuar depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, u otros particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, lechar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarios; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; cancelar toda clase de deudas, cancelar también las hipotecarias anteriores o posteriores a éste contrato, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, pero no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni salir de fiador, ni garante; citar a asamblea de socios, cuando lo crea necesario, llevando un libro de actas a este efecto. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo pagar dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género, el señor Gerente a los socios, sino sobre utilidades realizadas y liquidas (conforme al artículo veintinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — El Gerente usará de la firma social; en caso de ausencia del Gerente queda la gerencia a cargo del socio señor Roberto Alejo Odrizola, con todas las atribuciones conferidas al Gerente titular, debiendo hacerse conocer a los socios, por el Gerente titular, como así su reintegro al cargo. — QUINTA: — Los Socios nombrados se reunirán toda vez que uno de ellos lo requiera o estime necesario y en todo caso, por lo menos una vez por mes. — Sus decisiones son válidas con la presencia de dos de sus componentes que representen más del cincuenta por ciento del capital. — De todas las deliberaciones o decisiones de los socios nombrados tendrá que tomarse nota en el libro de Actas respectivo, que tendrán que ser aprobadas y suscriptas por los socios intervinientes, siendo atribuciones de los socios señores Arias Figueroa, Bertuzzi y Odrizola decidir todo lo que concierne a las actividades sociales, quedando autorizados el Socio Gerente y el Socio Administrador del Campo a obrar en nombre de la Sociedad sin previa consentimiento de los otros socios encargados de la Dirección y Administración de la

Sociedad en asuntos cuyo monto, no sea superior a diez mil pesos, debiendo dar cuenta a los demás socios a cargo de la Dirección, de toda operación de disposición que exceda a pesos cinco mil, dentro de las cuarenta y ocho horas. — Podrán examinar las actividades del Socio Gerente o del Socio Administrador de la finca, realizados en ejercicio de sus cargos, en nombre de la Sociedad. — Proyectar trabajos para el futuro, ordenándose su ejecución a uno u otro Socio, según su competencia. — El Socio Gerente y el Socio Administrador de la Finca son responsables personalmente ante la Sociedad, por operaciones cuyo monto sea superior a los diez mil pesos y que no haya sido autorizada previamente por los demás socios o mayoría de socios encargados de la Dirección y Administración los socios encargados de la Dirección y Administración fijarán en cada caso el máximo. — En caso de no llegar a un acuerdo entre los Socios encargados de la Dirección de Administración de la Sociedad, se llamará a asamblea donde cada socio tendrá un voto y se resolverá por mayoría de votos, pudiendo votarse por medio de socio apoderado en caso de ausencia de alguno de ellos, no computándose la cuota Social en previsión de que resultara un empate. — La administración y atención de la finca; siembra, cosecha, recolección de productos e industrialización de los mismos, en caso necesario como así el empleo de peones y obreros, estará a cargo del socio señor Alberto Bertuzzi, a quien se le asigna para gastos sin cargo de rendir cuentas, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; estando también a su cargo la remoción del personal que trabaja en la finca; debiendo dedicarse personalmente a la atención de la propiedad, como administrador, cumpliendo con el plan de trabajo que se convenga dentro de las posibilidades materiales de la propiedad y que en caso necesario se hará constar en el libro de actas; deberá llevar los libros del movimiento de todo lo concerniente a las plantaciones, inversión y producción de la finca, como así del personal a sus órdenes, de asistencia, las exigidas o los que se exigieran por las leyes de Trabajo y Previsión, los que estarán a disposición del Socio Gerente. — El administrador Señor Bertuzzi en caso de ausentarse por más de cuatro días del establecimiento pondrá inmediatamente en conocimiento del Señor Gerente a fin de que consienta una mayor ausencia y tome las medidas del caso. — SEXTA: — El Capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididos en quinientas cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por el socio señor Bertuzzi y doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por los socios Señores Sergio Arias Figueroa Roberto Alejo Odrizola, Emma Josefa Odrizola de Arias Figueroa, María Esther Odrizola, Emma Josefa Oxalde de Odrizola y Elena Angélica Odrizola; e integrante el aporte totalmente en este acto por los socios, en la proporción ya expresada; haciéndolo los Señores Arias Figueroa y Odrizola en iguales partes; aporte que doña Emma Josefa Odrizola de Arias Figueroa lo hace como bien propio; proveniente de herencia de su padre, aporte social que se hace en la siguiente forma: el inmueble denominado "Saladillo", designado en el plano de

subdivisión respectivo con la letra "A", ubicado en el paraje denominado Saladillo, Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres y derechos de aguas, compuesto de una superficie de trescientos veinticinco hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre los siguientes linderos al Norte, con una línea irregular formada por el cauce del Río Las Pavas; al Sud y al Sud-Oeste, con la línea divisoria de la fracción "B" de la Finca "Saladillo" y al Este, con la finca Madre Vieja; que les corresponde a los socios por compra realizada a don Eduardo Rodolfo Eggers, según escritura número cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizado por el Escribano doctor Guillermo Peña, de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles de esta Provincia de Salta, al folio cuarenta y cuarenta y uno, asientos siete y ocho, del libro cuatro de Registro de Inmuebles de General Güemes, inmueble que reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma aproximada de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y otra hipoteca por el saldo de precio a favor del señor Eggers de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que los señores Arias Figueroa y Odriozola anteriormente nombrados pagaron al señor Eggers por el precio de compra de la propiedad denominada finca "Saladillo Lote "A", según consta en las escrituras respectivas; treinta y dos mil pesos moneda nacional, que han depositado los señores Arias Figueroa y Odriozola, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de esta Ciudad, en el acto de firmarse esta escritura a nombre de la Sociedad, de cuya boleta de depósito un ejemplar se agregará a esta y cuarenta mil pesos moneda nacional que entregan dichos señores al señor Bertuzzi en este acto, en concepto de importe de la mitad de los cultivos realizados en la finca por el señor Bertuzzi, cuyos productos se calculan, de acuerdo al inventario levantado, en ochenta mil pesos moneda nacional, importe de cuarenta mil pesos por los cuales el señor Bertuzzi les otorga recibo y carta de pago, pasando esa mitad de los cultivos a integrar el capital de la Sociedad, como aporte de los socios Sergio Arias Figueroa, Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefa Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola. — En cuanto al señor Bertuzzi integra su capital de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional en la sociedad mediante el aporte de maquinarias, herramientas, taller mecánico, automotores, destilería, mitad de los cultivos existentes en la finca y demás efectos que se detallan en el inventario de muebles, útiles, herramientas y cultivos de la finca Saladillo lote "A" de fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos que arroja la suma de trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, suma a la que debe deducirse el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional que corresponden a la mitad de los cultivos antes mencionados y cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, importe del crédito prendario a favor del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, que grava parte de las maquinarias que se detallan en dicho inventario y un depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argen-

ta Sucursal de esta Ciudad, agregándose una boleta del mismo a esta escritura. — El valor asignado precedentemente ha sido estimado por las partes según inventario cuya copia firmada se agrega a esta escritura. — SEPTIMA: — Balance: — Anualmente, el día cinco del mes de Julio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieren realizar en aquel se determinará las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) El remanente se distribuirá en parte proporcional entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en igual forma, con relación del capital aportado. — Los dos primeros años se hará una reserva del setenta por ciento de las ganancias a fin de atender el pago de las deudas hipotecarias y prendarias. — El Balance si no fuera observado quince días después de practicado y puesto a disposición de los socios en el escritorio de la Sociedad, quedará automáticamente aprobado. — Pagadas las deudas hipotecarias y prendarias, dicho importe pasa a integrar aumentando el capital social automáticamente. — OCTAVA: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de los socios encargados de la dirección y administración de la Sociedad. — NOVENA: — En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos del socio fallecido e incapacitado; producido el deceso de alguno de los socios se hará de inmediato un balance para comprobar la situación de la sociedad con relación al socio fallecido. — Los herederos del fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata, del haber del extinto que queda supeditada al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo los socios adquirir el así lo estimaren conveniente, de los herederos, la parte social del socio fallecido. — Cualesquiera divergencia entre los socios, será resuelta por resolución de mayoría de socios. — DECIMA: — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Vencido el plazo de cinco años fijado para la duración de la sociedad, no mediando prórroga, se procederá a su liquidación, pudiendo por decisión de todos los socios ser disuelta con anterioridad a su vencimiento. — En cuanto a los bienes muebles y dinero se repartirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado; de no llegar a un acuerdo sobre división material del bien inmueble "Saladillo Lote "A", entre los socios se procederá al avalúo por uno de los socios pudiendo hacerse la elección por sorteo, ya sea el señor Bertuzzi o los señores Arias Figueroa y Odriozola, del bien inmueble, teniendo el otro socio o socios opción de compra por dicho avalúo, en su caso, de no optar por la compra, deberá ser adquirido por el socio o socios que hayan fijado su avalúo; fíjese al efecto un plazo de treinta días para procederse al avalúo y otro plazo análogo para la contestación por el otro socio o socios sin hacer uso o no de la opción de compra, mediante telegrama colacionado. — La forma de pago en caso de llegarse a la venta en la forma indicada precedentemente se efectuará en la siguiente forma: mitad del avalúo, precio al contado y el saldo a dos años de plazo con el interés bancario y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. — UNDECIMA: — La voluntad de

los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias; la citación se hará por el señor Gerente, por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de voto igual al número de cuotas entregadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, en tal caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — DUODECIMA: — En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — DECIMO TERCERA: — En caso de que algún socio deseara retirarse de la Sociedad, los otros podrá adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a terceros y en ese caso tendrán opción de abonar el importe de las mismas, con un valor igual al indicado para disolución de la sociedad, con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas e, mas, iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente reducirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro; ningún socio podrá tener más del cincuenta por ciento de acciones de la sociedad. CERTIFICADOS: — Por el de Dirección General de Inmuebles número cinco mil doscientos sesenta de fecha Diciembre veintitres del corriente año se acredita que los señores Alberto Bertuzzi, Ingeniero Sergio Arias Figueroa, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa; Emma Josefa Oxalde de Odriozola; María Esther Odriozola Oxalde; Elena Angélica Odriozola Oxalde y Roberto Alejo Odriozola, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes desde diez años atrás a la fecha, y que el inmueble de que se trata, ubicado en la localidad de Saladillo del Departamento de Campo Santo hoy General Güemes, denominado Saladillo Lote "A", figura inscripto a sus nombres sin modificación en su dominio, con exclusión de la Señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, a quien le corresponde parte del inmueble descrito por título que se detallará más adelante, anotado al folio cuarenta, asiento siete del Libro cuatro de Registro de Inmuebles de Campo Santo, reconocen como gravamen a hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cinco y treinta y siete, asientos seis y dos de los libros dos y cuatro de Campo Santo, y una ampliación a favor del mismo Banco por la suma de veinte mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folio treinta y ocho, asiento cuatro del Libro cuatro de Campo Santo. — Otra hipoteca en segundo término a favor del Señor Eduardo Rodolfo Eggers por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, anotada al folio cuarenta y uno, asiento ocho del libro cuatro ya citado. — Correspon-

diéndole a la señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, una doceava parte indivisa de la propiedad anteriormente descripto por compra que hace a su hermano el señor Roberto Alejo Odriozola, haciéndose cargo de la total deuda hipotecaria que grava la propiedad en la proporción que lo correspondé, según consta en escritura número cuatrocientos ochenta y dos de fecha Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, ante el suscripto Escribano, de la que se tomó razón en el Registro Inmobiliario a folio cuarenta y uno asiento número nueve del Libro Cuatro de Campo Santo. — Por el de Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, certificados que se agregan a escritura número cuatrocientos ochenta y dos de mi protocolo, se acredita estar pagada la contribución territorial y los servicios de agua y canon de riesgo por todo el corriente año. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y en constancia la firman con los testigos don Luis Grifasi y don Michel David, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en nueve sellos notariales, siete de numeración correlativo del treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete al treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y dos del treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco al presente treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y sigue a la anterior al folio mil quinientos treinta y una propiedad denominada—Dici—Dom—Julio número—t—Vale. — Entre líneas: ciento ochenta mil pesos moneda nacional—aumentado—Vale. — SERGIO ARIAS FIGUEROA. — BERTUZZI ALBERTO. — R. ODRIOZOLA. — E. J. O. DE ODRIOZOLA. MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE. — ELENA A. ODRIOZOLA OXALDE. — EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA. — Tgo. Luis Grifasi. — Tgo. Michel David. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva del: ciento veintitres mil cuatrocientos veintinueve al ciento veintitres mil cuatrocientos veintitres y del ciento veintitres mil cuatrocientos cincuenta y siete al ciento veintitres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Es copia fiel. —

J. ZAMBRANO — Escribano  
e) 8 al 14/1/53.

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8878 — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA:

TRANSFERENCIA DE CUOTAS: En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don RUBEN LEVIN argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, y por otra parte los señores don JOSE MONTERO, casado en primera nupcias con doña Jacinta Alberstein y don JOSE COLEDANI, casado en primeras nupcias con doña

Nélida Irene Nativo, ambos argentinos, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Salta, el primero en la calle Eva Perón número setecientos setenta y cinco, el segundo en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco y el tercero en la calle del Milagro número ciento veinticinco, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y el primero señor Levin dice: Que conjuntamente con don José Montero y doña María Alberstein de Aleccinstzer integran la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS OMA" la que se constituyó con un capital de SESENTA MIL pesos moneda nacional por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el suscripto escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y tres asiento número dos mil sesenta del libro veinticuatro de Contratos Sociales, siendo aumentado el capital social a la suma de trescientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada también por el suscripto escribano la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diecisiete, asiento número dos mil seiscientos cincuenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales. El capital social ha sido dividido en trescientos sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el señor Levin suscribió doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal. Que del capital suscrito aportó cien mil pesos en dinero efectivo al ingresar a la Soc., según consta en la escritura citada en último término. Que dentro del plazo acordado, integró totalmente el capital suscrito, manifestación que corroboran sus consocios aquí presentes. Que con retroactividad al primero de setiembre último y con el consentimiento de sus consocios cede y transfiere por este acto a favor de su consocio señor Montero y del señor José Coledani la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la apurada Sociedad en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos para el señor Montero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos para el señor Coledani. Que realiza esta cesión por el valor nominal de mil pesos cada cuota o sea por el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que tiene ya recibidos de los cesionarios en y dinero efectivo en proporción a las cuotas que adquieren cada uno a sean ciento cincuenta mil pesos el señor Montero y cincuenta mil pesos el señor Coledani, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Ruben Levin subroga a los señores José Montero y José Coledani en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Oma" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales. Los señores Montero y Coledani manifiestan su aceptación, declarando el señor Coledani conocer y aceptar el contrato social de la sociedad de que se trata, obligándose conforme a derecho. Presente en este acto la consocia señora María Alberstein de Aleccinstzer, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Aleccinstzer, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fé, dice: Que está conforme con esta cesión y que acepta el ingreso como socio de la sociedad que integra, del señor

Coledani. El señor Montero a su vez manifiesta estar conforme con la cesión de cuotas hecha al señor Coledani y con su ingreso como socio de la Sociedad. Los señores Montero y Coledani y la señora de Aleccinstzer agregan: Que con la cesión de cuotas hecha por el señor Levin, el capital social queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero doscientas sesenta y siete cuotas o sean doscientos sesenta y siete mil pesos; la señora de Aleccinstzer cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Coledani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional.

Que el retiro del señor Levin y el ingreso del señor Coledani no significa modificar lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social respecto a la dirección y administración de la sociedad, la que continuará a cargo de los tres socios, indistintamente como Gerentes, conforme lo dispone dicha cláusula sexta, a cuyo efecto ratifican la condición de tales de los socios señores Montero y señora de Aleccinstzer y se designa también para el cargo al señor Coledani con las facultades y atribuciones acordadas en el contrato social. Que modifican la última parte de la cláusula séptima del contrato social en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que en lo sucesivo se hará en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Montero; el veinte por ciento para la señora de Aleccinstzer y el diez por ciento para el señor Coledani, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los comparecientes expresan que queda subsistente las demás cláusulas y condiciones del contrato social. Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número cinco mil ciento diecisiete y ampliación número cinco mil trescientos ochenta y cinco de fecha de hoy, se acredita que el señor Levin no está inhibido para disponer de sus bienes. Leída y ratificada firma los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en tres sellos notariales números treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres correlativamente al treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio setecientos cuarenta y tres. Raspado: m—res—i—izer. Entre líneas: sesenta y con retroactividad al primero de Setiembre último y de su consocio señor Montero y efecto. 1º Raspado: en stzer. Todo vale RUBIN LEVIN, J. MONTERO, J. COLEDANI, MARIA A. DE ALECCINSTZER. —Tgo: Francisco Lira. Tgo: Humberto Brizuela: Ante mí RAUL PULO.

e) 7 al 13/1/53

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8882 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO  
LEY NACIONAL 11867

A los efectos previstos en la Ley Nacional 11867 sobre transferencias de comercios se hace saber que por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia Mitre 550 se efectuará la venta de Hotel Salta", de propiedad de la Provincia de Salta a favor de don Jorge Emilio Iturraspe, adjudicatario del mismo en la licitación pública realizada a tal fin. Las reclamaciones, si las hubiera deberán interponerse en la Escribanía de Gobierno en horas de oficina hasta el día 19 del corriente mes de Enero, fecha de vencimiento del plazo legal.

Salta, Enero 3 de 1953

FRANCISCO CARRERA Escribano de Gobierno  
e) 7 al 13/1/53